

PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dirección: la Sra. de Gobernación.

CONDICIONES.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demás oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este Periódico; y según su clase se insertarán.

Hacienda vigente.—Los avisos, efectos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

La Instrucción pública en Hidalgo.

SUCESOS.—Infracción á las leyes de Reforma.—Es-
cuelas.—Autorización.—Panteones.—Ayudante.—
Junta Directiva.—Apertura.—Quincena.—Nuevo
abogado.—Aparatos.—Tranquilidad.—Subvención—
Discurso pronunciado por el Sr. Gobernador al abrirse
el tercer período de sesiones ordinarias de la XI Le-
gislatura constitucional del Estado.

GOBIERNO GENERAL.—Decreto de la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio sobre Ley de Marcas de Fabricas.

Avisos.—Judiciales.—Remate.—De minería.

LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

EN HIDALGO.

La única manera de labrar la felicidad de los Estados, consiste en crearse por sus poderes constituídos, poderosas energías intelectuales por medio de la instrucción pública. La propagación de la enseñanza es la que extiende la cultura, modifica los criterios, borra las aberraciones y perfecciona las costumbres, las aspiraciones, el carácter, la moralidad y todas las demás relaciones de la vida.

La verdadera ciencia política y de gobierno está intimamente vinculada con la instrucción, porque política y gobierno tienen por objeto labrar la felicidad por medio de la justicia, la administración y la defensa de todos los derechos.

Estos principios son los que inspiran en todos los actos del gobierno al Sr. General Cravioto, Gobernador del Estado de Hidalgo, y constituyen el rápido desarrollo de la instrucción pública á la vez que el desenvolvimiento de todos los demás intereses sociales del Estado.

Así es como en breve tiempo cuenta Hidalgo con numerosas escuelas, con provistos gabinetes de Física, con amplios laboratorios de Química; con biblioteca, observatorio astronómico y meteorológico, con edificios construidos de expreso para cátedras y escuelas y con leyes que obligan á instruirse desde la infancia, que está inhabilitada hasta la edad de 14 años para las faenas del trabajo material, á la edad adulta, que, más que otras,

necesitan del trabajo intelectual para guardar el sagrado de las buenas costumbres.

Entretanto el Congreso Pedagógico y el General resuelven la cuestión de uniformidad de la enseñanza é instrucción pública, ya el Gral. Cravioto se anticipó comenzando á organizar as en el Estado, haciéndolas depender del Ejecutivo, al que estarán sujetas la vigilancia, administración y dirección de ese importante ramo, en cuyo costo el Gobierno empleará quizá mayor suma que en ningún otro.

Allí se proyecta el plantel de la escuela normal de profesores, los modelos de párvulos y primaria, donde se dará la educación objetiva, tan útil para crear conocimientos de economía doméstica, y aun se costearán los gastos de empleados y profesores más idóneos, aptos y empeñosos, á fin de que conforme á lo que disponga la ley general dé ó expida la suya la Legislatura del Estado, siempre inspirándose en aquella y en los datos que le presentará la Secretaría de Gobernación, cuyo inteligente secretario y el director del ramo, Sr. Sabás García, no descansan en llevar la instrucción pública en el Estado á aquella altura á que desea llevarla su infatigable gobernante.

Esta incompleta sinopsis del estado que guarda la instrucción pública en Hidalgo, dárá á conocer á nuestros lectores, el empeño y buena voluntad que allí se dejan sentir para desenvolver el espíritu del progreso moderno quie se impone en todas las naciones para subirlas á donde se realizan todos los fines, todas las misiones relacionales de la humanidad.

Los esfuerzos en el Sr. Gral. Cravioto no se agotan ni debilitan, porque cuando se creé que su iniciativa ha llegado al final de la jornada aparece de nuevo, como el astro del dia, en el horizonte de nuevas concepciones y de nuevos proyectos para engrandecer el Estado que á su celo y patriotismo supieron entregarle sus conciudadanos.

Las evoluciones que por todas las esferas de la administración de Hidalgo se van efectuando, aseguran á esa importante porción del territorio mexicano, días de bienestar que serán la mejor memoria; el mejor monumento que pueda consagrarse á los ilustres Craviotos.

En efecto, los esfuerzos del actual Señor Gobernador en favor de la Instrucción pública no se

agotan ni debilitan como imparcialmente asienta "El Correo Español" de quien tomamos las anteriores líneas.

De ello responden las señaladas noticias que sobre ramo tan importante periódicamente publicamos.

SUCESOS.

INFRACTION A LAS LEYES DE REFORMA

La noche del 19 del mes pasado, Don Ciriaco Ríos, fiscal de la parroquia de Metzquititlán, ordenó con ello lo mandado por las leyes. El Jefe político del distrito de Metzquititlán tan luego como tuvo conocimiento del hecho, con fundamento del artículo 21 frac. II de la ley número 371 procedió contra el culpable castigándolo, entre otras penas, con una multa de cien pesos que por disposición del Gobierno se invertirá en la compra de muebles y útiles para las escuelas públicas del lugar indicado.

ESCUELAS.

Con bastante satisfacción del Gobierno se han abierto al servicio público las escuelas rudimentales de Pilcuatla y San Cristóbal del municipio Tlanchinol, Huejutla.

AUTORIZACION.

La Asamblea municipal de Tianguistengo, fijando su atención en lo conveniente que es atender el importante ramo de la vacuna, ha aprobado un sueldo mensual para pagar un agente encargado de administrarla y propagarla en el Municipio.

PANTEONES.

Ha sido facultado el Presidente municipal de Tianguistengo para que determine los lugares que deben utilizarse para campos mortuorios en todos los pueblos y rancherías del municipio que los necesiten, unos por razón de higiene pública y otros por carecer de ellos.

AYUDANTE.

La Señorita Cármel Mercado ha sido nombrada ayudante de la escuela de niñas de Tianguistengo.

JUNTA DIRECTIVA.

Con objeto de dar principio á los trabajos del jardín público que á iniciativa de unas señoras y señoritas va á construirse en la villa de Huejutla, el Jefe político de aquel lugar invitó á todas las damas con objeto de nombrar de entre ellas una Junta Directiva que se encargue de los referidos trabajos. Verificada la reunión, resultaron electas: Presidenta, Sra. María de Jesús S. de Careta; Vicepresidenta, Sra. Adelaida A. de Medina; Vocales, Sritas. Nicanor Sánchez Angela Andrade y Virginia Zurita; Vocales suplentes, Sra. Amalia Saenz de Santander, Sritas. María Lara y Virginia Santander; Tesorera, Srita. Teresa Pérez, y Secretaria, María Brandi.

APERTURA.

El día 1.^o del presente mes la XI Legislatura del Estado, previos los requisitos de ley, abrió el tercer periodo de sus sesiones ordinarias. La Mesa con que actualmente funciona está compuesta del modo siguiente: Presidente, Diputado Enrique Barredo; Vicepresidente, Diputado Antonio Baeza; Secretario, Diputado Adalberto G. Andrade; y Prosecretario, Diputado Jesus Arias.

QUINCENA.

El día 28 del mes anterior la Sección 2.^a de la Secretaría de Hacienda pagó á todos los servidores del Estado los haberes que vencieron en la segunda quincena de dicho mes.

NUEVO ABOGADO.

Después de haber sustentado el correspondiente examen ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el joven Ismael Iriarte, alumno que fué del Instituto Literario, ha recibido el título para ejercer la abogacía. Mucho lo celebramos.

APARATOS.

Vá á dotarse á la clase de historia natural en el Instituto Literario, de aparatos para la disección de animales, y de todas las materias anexas á dicha clase.

TRANQUILIDAD.

Por las noticias que mensualmente rinden al Gobierno los jefes políticos de los distritos del Estado, venimos en conocimiento de que la tranquilidad pública se conservó inalterable en todo el mes de Febrero último.

SUBVENCION.

El Señor Gobernador deseando que el público de esta capital no carezca de espectáculos cultos de que por tanto tiempo se ha visto privado, ha concedido subvención á la Compañía de Zarzuela que actualmente trabaja en nuestro "Teatro Bartolomé de Medina," consistente en la renta de teatro e impresiones de sus programas. Y ya que de este espectáculo hablamos, diremos con satisfacción que la empresa ha alcanzado del público buen éxito en la parte pecuniaria y muchos aplausos para sus artistas, esforzándose éstos en corresponder la buena acogida que han tenido.

DISCURSO pronunciado por el Sr. Gobernador al abrirse el tercer periodo de sesiones ordinarias de la XI Legislatura constitucional del Estado.

Ciudadanos Diputados.

Al cumplir con el precepto constitucional que me obliga á informaros del estado que guarda la Administración pública y de los actos que el Ejecutivo ha realizado durante el receso que hoy termina, me es satisfactorio presentaros un cuadro que, si no llena todas mis aspiraciones, patentiza que consecuente con mi programa de gobierno, he procurado reducir á la práctica las teorías que expuse al hacerme cargo de la Magistratura con que me honrara el voto de mis conciudadanos.

Corto ha sido el período en que habeis estado alejados de vuestros trabajos legislativos, pero durante él se han implantado mejoras de consideración, emanadas unas de las últimas leyes expedidas, reclamadas otras por las necesidades que la práctica de los negocios ha indicado.

Debo expresaros en primer lugar, que no ha surgido desavenencia ó alteración alguna en las cordiales relaciones que mantiene esta entidad con la Federación y con los demás Estados; antes bien día á día se estrechan y consolidan éstas, animados sus gobernantes y todas sus autoridades de las mismas tendencias, que á la sombra benéfica de la paz de que disfruta el país le encaminan á gran prisa á una época de bienestar y de engrandecimiento.

Para llenar los fines que os propusisteis conseguir con la expedición de la ley sobre estadística y Catastro y para cubrir la planta de empleados que también designasteis, se estableció en la Secretaría de Gobernación la Sección 3.^a encargada de ese ramo; y para que sus trabajos fuesen fructíferos y realizables, se le ha dotado de los instrumentos y útiles indispensables para las operaciones científicas que tiene que emprender, y próximamente recibirá otros que se hacen necesarios.

Igualmente quedaron organizadas en la propia Secretaría según las nuevas leyes, las Secciones 2.^a, 4.^a y 5.^a, haciendo los nombramientos respectivos y expidiéndose un reglamento que distribuye las labores en esa Oficina de la manera que se ha juzgado más conveniente al pronto y eficaz despacho de los asuntos de su competencia.

La expresada Sección 4.^a que como sabéis es de nueva creación, se encarga exclusivamente de la Instrucción pública, que será atendida por este medio con mayor asiduidad, para darle el impulso á que tiende los deseos y el afán del Ejecutivo.

Como el local que ocupa el Palacio de Gobierno no tiene la amplitud necesaria para todas las secciones que componen hoy la Secretaría de Gobernación, ha sido preciso emprender una reconstrucción en la casa que antiguamente sirvió para dicha Oficina, y en ella se ha instalado ya la Sección 3.^a, próximamente se trasladará la 4.^a, y acaso también la Inspección de las fuerzas del Estado y algunas otras oficinas. Las secciones de que se ha hablado, han sido amuebladas con el decoro que conviene á su categoría y al buen nombre del Gobierno.

Observando las previsiones del decreto número 564 que introdujo importantes modificaciones en la Ley de Instrucción pública, se nombraron los seis inspectores que establece, dividiendo el territorio del Estado en seis zonas también á cargo cada una de ellas de uno de sus empleados. Estos se encuentran funcionando ya, habiendo recibido oportunamente las instrucciones necesarias para el desempeño de su encargo, siéndome satisfactorio participaros que en las visitas que han verificado á las escuelas públicas, han demostrado decidido empeño por llenar sus deberes, rindiendo extensos y concienzudos informes al Gobierno, indicando útiles medidas para corregir los defectos, faltas ó abusos que han notado en los planteles y proponiendo convenientes reformas en el sistema de enseñanza, que no dudo darán grande impulso á este ramo, punto objetivo hoy de los esfuerzos de todos los Estados y del Centro, en nuestro querido y progresista país.

A la apertura de nuevas escuelas, se ha adulado la provisión de libros y útiles á las ya existentes; la reposición de algunos de los locales en que están establecidas, y la construcción de otros nuevos, que pronto quedarán destinados á su objeto; á la vez, en algunos municipios se ha hecho el aumento de los sueldos de los preceptores, ya para retribuir más equitativamente á los que desempeñaban ese cargo, ya para procurarse otros que llenasen las exigencias de la ley y poseyesen los conocimientos de la pedagogía moderna.

- La instrucción secundaria ha sido igualmente atendida.

Durante las vacaciones del año escolar que terminó, se emprendieron en el Instituto Literario trabajos de reparación y aseo que dan comodidad á los alumnos y belleza al edificio, debiendo mencionarse entre estos el jardín que ocupa el patio principal.

Oportunamente fué expedido el reglamento que debía normar los estudios en aquel plantel, según el decreto número 561; y puesto en vigor desde el presente año, se han establecido las clases necesarias para los nuevos estudios que reclama el actual plan, nombrándose los profesores que deben servirlas. Estos nombramientos han recaído en personas que, á juicio del Ejecutivo, no solo poseen la ilustración y conocimientos que deben difundir en sus discípulos, sino que su amor al progreso y á la instrucción, los hace sus dignos y activos colaboradores en la difícil tarea que á este respecto se ha propuesto realizar.

Fueron encargados y distribuidos entre los alumnos los libros de texto para las diversas materias que tienen que cursar y á la vez se ha enriquecido la biblioteca con algunas obras, sin perjuicio de aumentarla considerablemente con las que se pidieron á Europa, según tuve la honra de anunciaros en otra ocasión.

Atendiendo el Gobierno las indicaciones de los Sres. Profesores y del Director del establecimiento, las clases de Química y Física han recibido una dotación de sustancias, instrumentos y aparatos, que además de aumentar sus respectivos gabinetes, proporcionan á los cursantes de aquellas ciencias, medios más adecuados para desarrollar sus conocimientos, facilitando á la vez á los maestros la enseñanza uniendo á la teoría la demostración práctica, indispensable para el mejor éxito de los estudios.

Se han encargado también los instrumentos para las clases de Medicina legal, de Historia Natural y de Topografía, pues el Gobierno se propone no economizar gasto alguno que tienda á mejorar dicho plantel para que ocupe entre los de su clase el lugar distinguido que le corresponde.

Además de los alumnos que reciben en el Instituto Literario, educación, libros, alimentos y vestido, se sostienen en la Capital de la República varios jóvenes que á expensas del Estado hacen sus estudios en la Escuela de Medicina, en la de Bellas Artes y la Normal de Profesores, habiéndose distinguido algunos de ellos por su talento y aplicación que les hizo acreedores á las más honorosas calificaciones.

En los demás ramos de la Administración, se han obtenido resultados bastante satisfactorios, pues se ha conseguido conservar en los Distritos un orden perfecto, y buena fe en la marcha de sus autoridades, que con plausible celo han procurado desarrollar las diversas fuentes de riqueza y pros-

peridad de los pueblos, impulsando á su comercio, ayudando su industria, impartiendo á todos los ciudadanos garantías y seguridades personales y secundando con acierto las disposiciones gubernativas que se han dictado, segun los casos y circunstancias.

El Ejecutivo ha hecho visitar algunas Jefaturas políticas por el empleado respectivo, y salvo pocos errores ó defectos debidos más bien á inexperiencia, no se han encontrado en los funcionarios que las desempeñan, faltas que corregir ni mucho menos que castigar.

Las Tesorerías Municipales han sido objeto de una constante vigilancia por parte del visitador, quien no se ha limitado á la revisión de los libros y cuentas de esas Oficinas, sino que ha dado hasta y provechosa instrucción á los empleados para el mejor despacho, regularizando sus operaciones y corrigiendo los inconvenientes y errores en que algunos habían incurrido.

Se han reconstruido las líneas telegráficas del Estado. Los aparatos, material y muebles de las oficinas han sido aumentados y mejorados; el local que ocupa la oficina central ha recibido modificaciones que se hacían necesarias, reparándose igualmente las piezas de que se compone que guardaba un estado de deterioro considerable.

Para evitar en lo sucesivo el desarrollo que en tiempos anteriores, ha tenido la terrible epidemia de la viruela agobiando á algunos pueblos del Estado; el Ejecutivo ha procurado que todos los municipios nombrén persona encargada de propagar la vacuna, conforme á la ley relativa, y nombró él mismo un empleado que recorriese los distritos con tal objeto. Este ha vacunado hasta la fecha, en diversos puntos 6.251 individuos con brillante éxito y ha instruido á los encargados por los municipios, procurando también que en cada localidad se establezcan cementerios especiales y con las condiciones que la ciencia exige, para la inhumación de las víctimas de esa enfermedad.

* *

El 4 de Diciembre del año anterior, que es la fecha á que alcanzó mi última reseña administrativa, os prometí mis esfuerzos para regularizar la percepción de impuestos y normalizar los gastos consignados en el presupuesto de egresos del Estado; y para que podáis apreciarlos, aunque sea en concreto, mientras se os dá cuenta con la memoria del ramo, conforme á la fracción 4^a del artículo 62 de la Constitución del Estado, me voy á permitir reseñarlos ligeramente.

Conocidas por los propietarios de fincas rústicas y urbanas y haciendas de beneficiar metales, las razones económicas, de equidad y orden que provocaron la invitación particular que se les hizo para el aumento del valor fiscal de aquellas, han concurrido á las oficinas rentísticas á depositar sus manifestaciones, llenando así la obligación legal que todo ciudadano reporta, de contribuir á los gastos de la administración. En algunos casos, cuando el representante fiscal no se ha conformado con el aumento, porque tuviera datos seguros de occultación notable de precio, el gobierno ha nombrado peritos valuadores que practicaran los trabajos científicos que dieran la verdad; pero aun en este caso, y mediante gestiones de los causantes, he sido diferente con ellos, reduciendo el valor predial hasta donde he creído que no había perjuicio ni preferencias. Bajo este método se va al-

canzando mejorar los productos de ese ramo en la órbita legal.

Reglamentado el impuesto sobre producto de las minas, no he tenido variación que hacer, siendo fácil la recaudación.

Para la exacción del impuesto sobre el capital moral y trabajo personal, se han mandado formar nuevos padrones que rectifiquen el censo contribuyente, dictando algunas medidas económicas que faciliten los cobros.

En cuanto á traslaciones de dominio, el aumento ha venido necesario y naturalmente al rectificar los padrones, pues se han registrado en ellos los nombres de los actuales poseedores de predios, satisfaciendo los derechos que por operaciones privadas de compra-venta, habían eludido.

Sobre herencias, legados y mejoras habeis dictado juiciosamente el Decreto número 555 y reformado al artículo 62 de la ley orgánica de impuestos. Ese decreto y esa ley, han venido á poner coto á dificultades y trabas que los interesados oponían á la satisfacción de lo que causaran, y á simplificar las complicadas operaciones que en la clasificación de herederos se presentaban.

La legalización de firmas ó sea el producido de esta contribución, está en armonía perfecta con el mayor ó menor desarrollo de los negocios que requieren el requisito y que tiene asignado un modesto gravamen.

(Continuará)

GOBIERNO GENERAL.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y de Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo siguiente:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo de la Unión por decreto de 4 de Junio de 1887, he tenido á bien expedir la siguiente

LEY DE MARCAS DE FÁBRICAS.

Art. 1.^o Se considera como marca de fábrica cualquier signo determinante de la especialidad para el comercio de un producto industrial.

Art. 2.^o La protección que la presente ley otorga á las marcas industriales ó mercantiles no ampara, de los efectos cubiertos por ellas, más que á los fabricados ó vendidos en el país.

Art. 3.^o No se considerarán como marca: la forma, color, locuciones ó designaciones que no constituyan por sí solas el signo determinante de la especialidad del producto. En ningún caso este signo podrá ser contrario á la moral.

Art. 4.^o Cualquier propietario de una marca de fábrica, ya sea nacional ó extranjero residente en el país, puede adquirir el derecho exclusivo de usarla en la República, sujetándose á las formalidades de la presente ley.

Los nacionales y extranjeros que residan fuera del país, pueden registrar propiedad de marca,

teniendo en éste, establecimiento ó agencia industrial ó mercantil, para la venta de sus productos, salvo lo que, para los extranjeros, dispongan los tratados.

Art. 5.^o Para adquirir la propiedad exclusiva de una marca de fábrica, el interesado ocurrirá por sí ó por medio de su representante á la Secretaría de Fomento, haciendo constar que se reserva sus derechos, acompañando los siguientes documentos:

I. El poder otorgado al mandatario, si el interesado no se presenta por sí mismo.

II. Dos ejemplares de la marca ó de su representación por medio del dibujo ó grabado.

III. En el caso de que la marca se ponga en hueco ó en relieve sobre los productos, ó de que presente alguna otra particularidad, se remitirán también dos hojas separadas, en las cuales se indicarán aquellos pormenores, sea por medio de una ó varias figuras de detalle, sea por medio de una leyenda explicativa.

IV. El contrato de comisión escrito, á cuya virtud se haya establecido la agencia, debidamente legalizado, en el caso á que se refiere la segunda parte del artículo anterior.

Art. 6.^o En el curso deberá expresarse el nombre de la fábrica, el lugar de su ubicación, el domicilio del propietario y el género de comercio ó de industria para el cual el solicitante debe servirse de la marca.

Art. 7.^o La marca industrial ó mercantil que pertenezca á un extranjero no residente en la República, no podrá ser registrada en ésta, si no lo hubiere sido previa y regularmente en el país de su origen.

Art. 8.^o El que primero hubiere hecho uso legalmente de una marca, es el único que puede pretender adquirir su propiedad. En caso de disputa entre dos propietarios de la misma marca, la propiedad pertenecerá al primer poseedor, ó bien, si la posesión no pudiere comprobarse, al primer solicitante.

Art. 9.^o La propiedad exclusiva de una marca no puede ejercitarse sino en virtud de la declaración hecha por la Secretaría de Fomento, de que el interesado se ha reservado sus derechos, después de haberse llenado todos los requisitos legales.

Art. 10. La declaración de que habla el artículo anterior se hará sin examen previo, bajo la exclusiva responsabilidad de los solicitantes y sin perjuicio de los derechos de tercero.

La Secretaría de Fomento hará publicar la solicitud del interesado y, en el caso de oposición, presentada dentro de los noventa días siguientes á la publicación, no se procederá al registro de la marca hasta que la autoridad judicial decida en favor de quién debe hacerse el registro.

Art. 11. Las marcas de fábrica no se transmiten sino con el establecimiento para cuyos objetos de fabricación ó de comercio sirvan de distinción; pero su transmisión no está sujeta á ninguna formalidad especial y se verificará conforme á las reglas del derecho común.

Art. 12. La duración de la propiedad de las marcas de fábrica es indefinida, pero se entenderá abandonada por la clausura ó falta de producción por más de un año, del establecimiento, fábrica ó negociación que la haya empleado.

Art. 13. Las marcas de fábrica depositadas se conservarán en la Secretaría de Fomento, en donde podrá examinar su registro, durante las horas que para tal objeto deberá fijar la misma

Secretaría, toda persona que lo pretenda, la cual podrá obtener, á su costa, copia certificada del registro.

Art. 14. La propiedad de una marca obtenida en contravención de las prescripciones anteriores, será declarada judicialmente nula á petición de parte.

Art. 15. De la sentencia ejecutoriada en que se declare ser nula la propiedad de una marca, se dará parte á la Secretaría de Fomento por el juez que hubiere conocido del asunto.

Art. 16. Hay falsificación de marca de fábrica:

I. Cuando se usen marcas de fábrica que sean una reproducción exacta y completa de otra cuya propiedad esté ya reservada.

II. Cuando la imitación sea de tal naturaleza que, presentando una identidad casi absoluta en el conjunto, aunque no en ciertos detalles, sea susceptible la marca de confundirse con otra legalmente depositada.

Art. 17. Serán considerados como culpables del delito de falsificación, cualquiera que sea el lugar en que éste se haya cometido, los que hubieren falsificado una marca ó hecho uso de una falsificada, siempre que se aplique á objetos de la misma naturaleza industrial ó mercantil.

Art. 18. Los delitos de falsificación de marcas de fábricas quedan sujetos á las penas que señala el Código respectivo, produciendo además la acción de daños y perjuicios.

Art. 19. Quedan comprendidos en las disposiciones de esta ley los dibujos y modelos industriales.

TRANSITORIOS.

1.^o Esta ley comenzará á regir el 1.^o de Enero de 1890.

2.^o Las solicitudes que, en esa fecha, estuvieren pendientes de resolución, se decidirán conforme á la presente ley..

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Noviembre de 1889.—PORFIRIO DÍAZ.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 28 de 1889.—PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Diciembre 13 de 1889.—Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

SECCIÓN DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1.^o instancia del distrito de Atotonilco el Grande.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—Edicto.—En la Sección primera de los autos sobre intestamiento de la Sra. María de los Angeles Carrera de Ustar, vecina que fué de la Hacienda de "San Miguel Regla" jurisdicción del municipio de Huasca de esta comprensión, el ciudadano Lic. Rodolfo Isunza Juez de 1.^o instancia de este distrito que conoce de ellos, ha mandado por su auto de fecha veintidos de Enero del año en curso, se convoque por edictos que se fijarán en los lugares públi-

cos y además se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la capital de la República á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, ya como herederos ó como acreedores, para que se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial; apercibiéndoles que si no lo verifican en el término indicado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Para los efectos legales y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Atotonilco el Grande Febrero 11 de 1890.—Antonio Pérez Ramírez, secretario.

60—3—1

Ricardo P. Tagle, notario público.—distrito de Pachuca.—Un timbre de cincuenta centavos.—Convocatoria.—Por disposición del Juz 2º de 1º instancia de este distrito, Licenciado Adolfo Desentis, se convoca á los que se crean con derecho á la sucesión de Doña Rosalía López, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos edictos en el Periódico "Oficial" del Estado.

Pachuca, Febrero once mil ochocientos noventa.—Ricardo P. Tagle, N. P.

48—3—3

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 50 centavos.—Almoneda.—En el juicio hipotecario que sigue al Lic. Manuel Arroyo como apoderado de Doña Rafaela Amador de Islas, contra Don Angel Islas, el Sr. Juez de primera instancia del distrito Lic Jorge Antonio Zamora, ha mandado se proceda al remate de la casa número dos de la calle de San Miguel de esta ciudad y de los enseres existentes en la misma casa, el que tendrá verificativo el día ocho del entrante mes de Marzo, á las diez de la mañana, sirviendo de base para el remate, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos diez y ocho pesos, cuarenta y tres centavos por la casa, y trescientos chenta pesos, por los enseres, según los avalúos respectivos; advirtiéndose que si en la almoneda citada, no hay postura legal, se seguirán las almonedas respectivas de siete en siete días improrrogables, con deducción de un diez por ciento, en cada una de ellas, hasta que haya postura legal ó el acreedor haga uso de su derecho.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurrán á este Juzgado, donde se les ministrarán las instrucciones que consten de autos.

Tulancingo, Febrero 21 de 1890.—Felipe García, notario público.

57—3—2

Juzgado 3º de 1º instancia del distrito de Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Un timbre de 50 centavos.—Sra. María Rosario Islaba.—En el juicio que sobre desocupación y entrega de casa p'movil contra el Sr. Antonio Mejía, bajo el patrocinio del Sr. Lic. Cárlos Sánchez Mejorada; el Sr. Juez de los autos con fecha de ayer, pronunció una sentencia en cuya parte resolutiva dice:

"Pachuca, veinte de Febrero de mil ochocientos noventa.—Visto este juicio verbal.... Por tales fundamentos, de conformidad con las disposiciones citadas, el Juzgado falla: Primero. Don Antonio Mejía ha probado bien y razonablemente su acción no habiendo hecho lo mismo La Sra. María Rosario Islaba. Segundo. Esta Señora entregará por lo tanto al Señor Mejía dentro de los ocho días siguientes al día que esta sentencia cause ejecutoria y conforme á la escritura de venta; las dos piezas que ocupa en la casa que se ha negado á entregar, apercibida de lanzamiento si no lo verifica y Tercero. Se condena á la misma señora Islaba al pago de cuatro pesos mensuales correspondientes a la época transcurrida desde el día de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete hasta que haga el pago, por rentas que han debido producir las piezas retidas, siendo además por su cuenta las costas de la instancia. Hágase saber notificándose esta resolución á la demandada en la forma que proviene el art. 1345 del Cód. de proc. civ. Así definitivamente juzgando lo decretó y firmó el Sr. Juez 3º de 1º instancia.. Leonides Barranco Pardo.—Jesus Silva, N. P."

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.

Pachuca, 21 de Febrero de 1890.—Jesus Silva, N. P.

56—3—2

Juzgado de 1º instancia de Atotonilco el Grande.—E de H.... Dos timbres de 25 centavos.—Cédula... En los autos ejecutivos seguidos por la Sra. Josefina Faure de Fergusson, contra la testamentaria del Sr. Don Aristeo Mairet, el Sr. Juez 3º de lo Civil de la Capital de la República que conoce de ellos en requisitorio que se recibió en este Juzgado ha mandado se convoquen postores para el remate de los bienes embargados, consistentes en la Ferrería de Santa María ó "Santelices" y la mina de San Antonio ubicados en este distrito y en el de Zinacantan la mina de fierro llamada también de Santa María; señalando para las almonedas la mañana de los días ocho, quince y veinticinco del entrante mes de Marzo á las once, y siendo la última con calidad de remate para el que servirá de base la cantidad de (\$40,000) cuarenta mil pesos en que han sido valorados los bienes embargados.

Para conocimiento del público expido la presente para que sea publicada en el periódico "Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, Febrero 10 de 1890.—Antonio Pérez Ramírez, secretario.

58—3—2

Juzgado de 1º instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos de intestado de la Sra. María Sea promovidos en este Juzgado por el ciudadano Encarnación Sea y Contreras, se ha proveido un auto que en lo conditente dice:

"Ixmiquilpan, Octubre tres de mil ochocientos ochenta y nueve..... Se da por denunciado y radicado en este Juzgado el intestado de la Señora María Sea vecina que fué de esta ciudad en el barrio del Cortijo; mandándose en consecuencia que se convoque por medio de edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en el periódico "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en la ciudad de México, á los que se crean con derecho á la herencia á fin de que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la fecha del último edicto..... El Lic. Francisco S. López Juez de primera instancia del distrito lo decretó así y firmó Doy fe López.—Luis M. Flores, secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Diciembre 11 de 1889.—Luis M. Flores, secretario.

47—3—3

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 50 centavos.—Convocatoria.—El ciudadano Lic. Jorge Antonio Zamora Juez interino de primera instancia de este distrito, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Don Bruno Muñoz, vecino que fué del Rancho de Chacalapa en el municipio de Chautepetec de este mismo distrito, para que se presenten á deducir el que los asista en este Juzgado en el juicio respectivo, dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación que se haga de este edicto de diez en diez días en el periódico "Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente que autoriza los efectos legales.

Tulancingo, Febrero 17 de 1890.—Felipe García, notario público.

59—3—2

Remates.

Administración de Rentas del distrito de Actopan.—E. de H.—Aviso.—Habiendo sido embargado un solar de la Sra. Luciana Moreno, situado en el cuartel núm. 4 y frente á la casa del finado Francisco Moreno, por adeudo á la Hacienda pública, procedente de las contribuciones directas que ha causado, se rematará el día 14 de Febrero entrante á las diez de la mañana en el local de la Administración de Rentas de este distrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$77 10 centavos.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Actopan, Enero 30 de 1890.—José Luis Lechuga.

49—3—3

Jefatura Superior de Hacienda.—Hidalgo.—Aviso.—En virtud de orden de la Tesorería general de la Federación, de fecha 29 de Enero proximo pasado, se procede á verificar la tercera almoneda, de los objetos que se encontraban en la camisería llamada "El Neceser" y que se embargaron al ciudadano Eduardo Lozano; en el concepto

de los referidos objetos se rematarán con el rebajo de un veinte por ciento sobre el precio su de avalúo.

Lo que se avisa al público, a fin de que las personas interesadas, ocurrán á esta Oficina el dia veinto del corriente á las diez de la mañana, fecha y hora en que tendrá lugar el remate.

Pachuca, Febrero 4 de 1890.—El Jefe de Hacienda, Joaquín Peña.

35—3—3

Recandación de Rentas de Tepeji del Río.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—Por adeudo de contribuciones á la Hacienda pública se ha embargado la casa de la testamentaria del finado Juan Peza, situada en la calle real de esta población y no habiendo habido postores en los días citados para el primer remate, se convoca nuevamente al público, haciéndose saber que las posturas se reciben en la Recandación de Rentas de este lugar, los días 16 y 26 del presente mes y 8 del entrante Marzo, siendo la última almoneda con calidad de remate, advirtiendo que el valor de la finca con las deducciones de ley es de..... \$1,463.21 centavos.

Tepeji del Río, Febrero 6 de 1890.—C. V. Rosas.

36—3—3

Administración de Rentas del distrito de Actopan.—E. de H.—Aviso.—Habiendo sido embargado un solar en el que se hallan dos paredones y tres ranchos techados de palma, situados en el enaltecido núm. 4 de esta Villa, perteneciente á la testamentaria del finado José M. López por adeudo á la Hacienda pública procedentes de las contribuciones directas que ha causado, se rematará el día veintiuno del presente mes á las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en el local de la Administración de Rentas de este distrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de cien pesos (\$100).

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Actopan, Febrero 8 de 1890.—José Luis Lechuga.—Una rúbrica.

Es copia tomada de su original que certifico.

Actopan, Febrero 8 de 1890.—José Luis Lechuga.

50—3—3

Minería.

Diputación de minería de Pachuca.—El ciudadano Rafael de Zamacona por la compañía aviadora de la mina San Teófilo del Oyamel, ha denunciado con el nombre de San Rafael, una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en el barrio de Texantula del Mineral del Monte, al Poniente de potreros de Dolores Valencia, al Oriente del cerro de la mesa, al Sur de potreros de Guadalupe y Eligio Armenta y al Norte de la casa de Gaspar Valencia.—El mismo ciudadano Zamacona por la compañía aviadora de San Miguel, ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en el barrio de Texantula del Mineral del Monte, contigua y al Sur de la mina San Miguel.

El ciudadano Ricardo Pascoe por la compañía Oates-Jenkins, ha denunciado por abandono, la mina de metal de plata Corpus Christi, situada en términos del Mineral del Monte, al Norte de las minas San Nicolás y Magdalena, al Sur de Gracie Brown, al Oriente del Clavo y al Poniente del socavón Frazer-Murdoch.

Los ciudadanos Mauro, Doroteo, Carmen y Juan Flores, han denunciado con el nombre de Poder de Dios, una mina de plata situada en Zerezco de este mineral, al Oriente del cerro de la Joya, al Sur de los ranchitos, al Poniente del cerro gordo y al Norte del pueblo de Zerezco.

El ciudadano Francisco Hernandez por el Sr. Cristobal Ludlow, ha denunciado la corriente de aguas denominada Dos aguas, que se halla al Oriente de la presa del cascado en el Mineral del Chico, para llevarla á dicha presa y aprovecharla en el beneficio de metales en la hacienda de San Diego.

El Sr. José Straube por la compañía de Espíritu Santo, ha denunciado con el nombre de El Salvador, una veta de metal de plata que corre de Norte á Sur, situada en el Mineral del Monte, al Norte de la mina Espíritu Santo y al Poniente de San Zenon.

Los ciudadanos Rafael y Ricardo Lozano, han denunciado una veta de metal de plata situada en el Mineral

del Monte, al Sur del rancho de Rosario Valencia, al Norte del barrio de los ocotillos, al Oriente de la presa del barro y al Poniente de la mina San José de los Dadoras.

Los ciudadanos Felipe Ramos e Ignacio Montenegro, han denunciado con el nombre de la Mejorada una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en cuesta blanca de Zerezco de este mineral, al Sur de la mina Santa Margarita, al Poniente del cerro Temascalillo y mina de San Andrés el Rosario, al Norte de la mina San Luis y al Oriente de las de Enseñanza y Malinche.—Denunciaron también con el nombre de La Fé, una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente situada en Atotonilco el Grande, al Norte de la ranchería de los Ortiz, al Sur del rambo de Anastasio Lazcano, al Poniente de la montaña de Santiaguillo y al Oriente de la ranchería de los Capulines.—Denunciaron también un socavón aventurero y de desagüe de doce kilómetros de longitud y que con el rumbo de veinte grados SurOeste, proyectan abrir en una barranca del río de Amajac de Atotonilco el Grande cerca del pueblo de Amajac y a 736 metros abajo de esta ciudad, con el objeto de reconocer y explotar las vetas del mineral de Santa Rosa del Arenal.—Y denunciaron también por causa de abandono, la hacienda de beneficio de metales Santelices, situada en Atotonilco el Grande, con sus aguas y acueducto, al Sur del río de Amajac y hacienda de Santa Ana, al Norte del río del Mineral del Chico y del acueducto, al Poniente del soca, on Frazer-Murdoch y al Oriente de la ranchería del Zoquital.

Pachuca, Febrero 23 de 1890.—Ramon Rosales, Srio.

61—3—1

Diputación de minería de Pachuca.—El ciudadano Ricardo Pascoe por la compañía Juarez, ha denunciado por abandono, un tiro viejo que nombra El Encanto, abierto sobre veta de metal de plata y situado en el Mineral del Monte, al Sur del camino para Texantula, al Norte del tiro Santa Cecilia, al Oriente del arroyo de Huizotitla y al Poniente de los cerros Alto y el Viento.

El ciudadano Ignacio Rovalo por la compañía de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado, para servicios de las haciendas de metales San Miguel, San Antonio y Regla del municipio de Huasca, la agua de los arroyos que forman el de Regla desde la salida de la hacienda de San Antonio y reunión de los arroyos abajo de ella, hasta la toma de agua de la hacienda de Regla.

Los ciudadanos Antonio y Cipriano Fernandez, han denunciado una cata antigua sobre veta de metal de plata, situada en el Mineral del Monte, al Oriente de la mina de los Arcos, al Poniente de la agua fria, al Sur de la mina la Abundancia y al Norte de la capilla de San Pedro.

El ciudadano Ignacio Rovalo por la compañía de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en esta mineral, al Sureste de la mina Dolores, al Norte de 2º Jesus María y al Sur de San Ignacio.

El señor Roberto Brendel por la junta directiva de la mina Los Pirineos, ha pedido rectificación de las pertenencias de la mina Andorra situada en el pueblo de Zerezco de este mineral, contigua y al Sureste de la expresa mina Los Pirineos, por haberse observado que la veta tiene otro rumbo y mayor echedado que el consignado en las pertenencias con que se dió últimamente la posesión de ella.

Pachuca, Marzo 2 de 1890.—Ramon Rosales, Srio.

62—3—1

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Tomás P. Rowe originario de Inglaterra y vecino del Mineral de la Bonanza, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería denunció á título de abandono una mina cata nombrada el "Sanchito", situada al Oriente de la Iglesia de "San José del Oro" en terrenos de Itatlaoco del municipio de la Bonanza de esta jurisdicción. Su veta corre al parecer de Oriente á Poniente y produce metales de cobre y oro.

Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Zimapán, Febrero 2 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesús Cervantes, secretario.

52—3—3

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Tomás P. Rowe originario de Inglaterra y vecino del Mineral de la Bonanza, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería denunció á título de abandono la mina antigua nombrada

"San Francisco," situada al Oriente del punto conocido con el nombre de "Puerto Colorado," à treinta metros distante de la casa del Sr. Vicente Romero, en terrenos de Itatlasco del municipio de la Bonanza. Su veta al parecer corre de Oriente à Poniente y produce metales de plata, plomo y oro.

Se hace saber al público para los efectos consiguientes.
Zimapán, Febrero 2 de 1890.—Nestor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

53—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El ciudadano Edmundo Gual y Mellet originario y vecino de México, minero y mayor de edad, ante esta diputación de minería ha denunciado á título de caducidad con arreglo á fracción III del artículo 43 del Código de Minería, el criadero irregular de Antimonio nombrado "José Garibaldi," ubicado en cerro Pardo del punto de Oquindá, comprensión del municipio de Tasquillo de esta jurisdicción, cuyo criadero es el mismo que últimamente denunció el C. Mariano Martínez pero que no posee.

Se hace saber al público para los efectos legales.
Zimapán, Enero 12 de 1890.—Nestor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

54—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Leopoldo Bovadilla, originario de San Antonio Bejar y vecino de México, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería ha denunciado á título de abandono la antigua mina nombrada "San José del Oro," con su respectivo socavón y demás bocas anexas, ubicada en el cerro que lleva el mismo nombre, en terrenos de Itatlasco del municipio de la Bonanza de esta jurisdicción. Su veta al parecer corre de Oriente à Poniente y produce metales de Oro y cobre. La expresada mina carece de otras colindantes y se ignora el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.
Zimapán, Enero 26 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Jesus Cervantes, secretario.

40—3—3

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Adrián Basualdo, natural y vecino de esta ciudad, de ejercicio minero, ante esta diputación de minería ha denunciado a título de abandono la mina antigua nombrada "El Empedrado," situada en el Mineral de la Bonanza al Oriente de la plaza y frente á la ladera Sur del cerro de don Martín y á la derecha de una barranquilla que desciende del cerro donde está situada la mina de "San Cayetano" tiene por señas particular un derrumadero, como á cinco metros distante de la boca y ésta colinda por el Oriente con la citada mina de "San Cayetano" y por el Norte con la mina nombrada "El Sacramento." Su veta al parecer corre de Oriente à Poniente y produce metales de plata.

Se hace saber al público para los efectos legales.
Zimapán, Enero 19 de 1890.—Agustín Ramírez.—Jesus Cervantes, secretario.

41—3—3

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—Los señores Néstor González y José María López, vecinos de esta ciudad, el primero militar en recepción y el segundo de ejercicio minero en compañía de las Señoritas Natalia Lora y Carlota Marquez también de esta vecindad ante esta diputación de minería han denunciado á título de abandono la antigua mina nombrada

"La Soledad," con las bocas y cañones que le son anexos, ubicada en este municipio frente á la parte Sur de la montaña de San Felipe, no tiene minas colindantes y su veta que al parecer corre de Oriente à Poniente produce metales de plomo y plata; ignorándose quién sería su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.
Zimapán, Enero 19 de 1890.—Nestor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

42—3—3

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. José Rosevear natural de Inglaterra y vecino de este Mineral, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería ha denunciado á título de abandono la antigua mina nombrada "Casas," con todas sus bocas y escaraderos, ubicada en el punto de mismo nombre, de este lado del río Moctezuma, frente al Embocadero y una Iglesia vieja y tiene por señas particulares un árbol de píritu en el hundido y otro en el terreno; no tiene minas colindantes y se ignora el nombre de su último poseedor. Su veta al parecer corre de Oriente à Poniente y produce metales de plata.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Zimapán, Enero 26 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Jesus Cervantes, secretario.

37—3—3

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Joaquín Mejorada, originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería ha denunciado á título de descubrimiento y con el nombre de "San Gabriel," una mina nueva ubicada en este municipio, en el cerro de las Ricas, caídas á la barranca de San Andrés, al Oriente de la mina Ricas y al Norte de la mina Constancia, frente á unas viviendas y precisamente donde hacen adyuntas las barranquillas que bajan de la mencionada mina Ricas. Su veta corre al parecer de Sur á Norte y produce metales de plomo y plata.

Se hace saber al público para los efectos legales.
Zimapán Enero 26 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Jesus Cervantes, secretario.

38—3—3

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—Los señores Aurelio Andrade y Benigno Licona, el primero originario de Huachinango, de oficio mecánico, y el segundo originario de Acaxochitlán, de ejercicio minero, y ambos vecinos de Pachucos y mayores de edad, han denunciado ante esta diputación de minería á título de abandono conforme á la fracción segunda del artículo 43 del Código de minería, la antigua mina nombrada la "Aurora del Santuario," ubicada en el cerro de San Clemente del municipio del Cardonal, comprensión del distrito de Ixmiquilpan de esta jurisdicción, siendo sus linderos por el Norte la peña de Nangardahó; por el Oriente terrenos de José Mariano; por el Sur con ladera de monte de encino; y por el Poniente con terrenos del pueblo de Trizaya. Su veta corre al parecer de Oriente à Poniente y produce metales de oro y plata; habiendo sido los últimos denunciantes de dicha mina los señores Manuel Ponce, Francisco Ortega y Enrique Priego.

Se hace saber al público para los efectos legales.
Zimapán, Enero 26 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Jesus Cervantes, secretario.

39—3—3

AVISO AL PÚBLICO.

Los que suscriben hacen saber por el presente, que en su calidad de agentes del Banco Nacional de México, recibirán y cambiarán la moneda que debe amortizarse conforme á la ley de 4 de Junio de 1889 y el Reglamento fecha 11 de Diciembre del mismo año.

MAQUIVAR Y COMPAÑÍA.